



San Miguel Agreda de Mocoa (Putumayo), abril 28 de 2023

Diputado

JOSÉ AUBRELIO ZAMORA SALGADO

Presidente Asamblea Departamental

Calle 8 No. 7-40

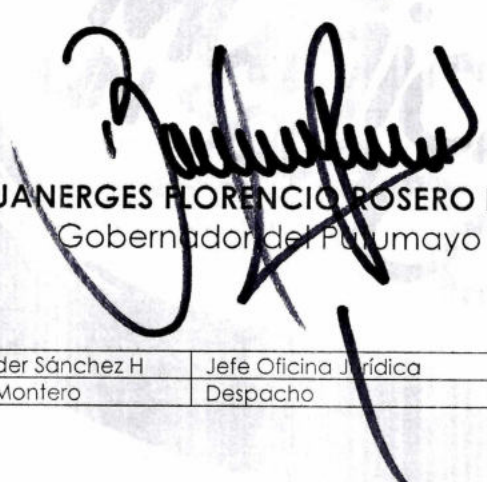
Mocoa (Putumayo)

REF: REMISION ORDENANZA 875 DE ABRIL 27 DE 2023.

Cordial saludo.

Respetuosamente traslado a su despacho la ordenanza de referencia, debidamente sancionada "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, PARA QUE CANCELE LA CONDICIÓN RESOLUTORIA ESTABLECIDA EN LA ORDENANZA 657 DEL 30 DE ABRIL DE 2012, RESPECTO AL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 440-21950 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN".

Sin otro particular, agradeciendo el respectivo trámite.


BUANGERES FLORENCIO ROSERO PEÑA
Gobernador del Putumayo

Elaboró/Revisó:	Eduardo Santander Sánchez H	Jefe Oficina Jurídica	Oficina Jurídica	
Revisó:	Darío Fernando Montero	Despacho	Cumplimiento legal	





San Miguel Agreda de Mocoa (Putumayo), abril 28 de 2023

El día veinticinco (27) de abril de 2023, se recibió la Ordenanza 875 de abril 27 de 2023, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, PARA QUE CANCELE LA CONDICIÓN RESOLUTORIA ESTABLECIDA EN LA ORDENANZA 657 DEL 30 DE ABRIL DE 2012, RESPECTO AL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 440-21950 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN".

Sancionase y publíquese la ordenanza en mención, por ser constitucional, legal y conveniente en todas y cada una de sus partes.


BUANERGES FLORENCIO ROSERO PEÑA
Gobernador del Putumayo

PUBLICACIÓN

Brindando cumplimiento a la Ley 57 del 1985, Ley 2200 de 2022 y el Código de Régimen Departamental, por la cual se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales, se publica en la gaceta departamental la Ordenanza número 875 del 27 de abril de 2023.


BUANERGES FLORENCIO ROSERO PEÑA
Gobernador del Putumayo

Elaboró/Revisó:	Eduardo Santander Sánchez	Jefe Oficina Jurídica	Oficina Jurídica
Revisó:	Darío Fernando Montero	Despacho	Cumplimiento legal





ORDENANZA No. 875
(Abril 27 de 2023)

Por medio del cual se autoriza al señor gobernador del Putumayo, para que cancele la condición resolutoria establecida en la Ordenanza 657 del 30 de abril de 2012, respecto al bien inmueble identificado con Matricula inmobiliaria No 440-21950 ubicado en el municipio de Villagarzón

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 del 2022.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor gobernador del putumayo para que de conformidad con las normas vigentes y mediante documento público cancele a la condición resolutoria que se estableció en el parágrafo tercero del artículo segundo de la ordenanza 657 del 30 de abril de 2012, referente al bien inmueble que establece esta ordenanza.

Parágrafo 1: La anterior autorización se efectúa con el fin de subsanar la nota devolutiva que expido a la oficina de Instrumentos Públicos de Mocoa (ORIP/MOCOA) a la escritura No. 657 del 23 de julio de 2021 de la Notaría Única de Villagarzón, con la cual el Municipio de Villagarzón protocolizó el acto de loteo para hacer entrega de los lotes a las familias beneficiadas de subsidio representado en terreno y que habitan en el barrio Macedonia del Municipio de Villagarzón desde hace más de 13 años.

ARTÍCULO SEGUNDO: Condiciones de uso: frente al predio entregado al municipio del Villagarzón a través de la ordenanza 657 del 30 de abril de 2012 con escritura pública número 2716 del 27 de diciembre de 2013 de la notaria única de Mocoa con matrícula inmobiliaria No 440-21950 de la oficina de instrumentos públicos de Mocoa, se destinará para garantizar el derecho a vivienda digna y legalización de los predios de las familias asentadas en el barrio Macedonia de Villagarzón.

ARTÍCULO TERCERO: La autorización de que trata el artículo primero de la presente ordenanza, incluye la de celebrar cualquier acto requerido para la cancelación de la condición resolutoria.

ARTICULO CUARTO: La autorización otorgada al señor Gobernador según lo citado en el artículo primero deberá ejercerse dentro del término de dos (02) meses a partir de la fecha sanción y publicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO: La entidad pública beneficiaría (municipio de Villagarzón) deberá cancelar todos los derechos notariales y de registro a que diera lugar, para la protocolización y perfeccionamiento de la cancelación de la condición resolutoria que se autoriza.



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE PUTUMAYO
NIT. 846.000.001- 7

Ordenanza No. 875 de abril 27 de 2023 Pág. 2

ARTICULO SEXTO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa, a los veintisiete (27) días del mes de abril de 2023.


JOSÉ AURELIO ZAMORA SALGADO
Presidente Asamblea Departamental.


YURI LIZETH DELGADO RODRÍGUEZ
Secretaria General.



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE PUTUMAYO
NIT. 846.000.001- 7

Ordenanza No. 875 de abril 27 de 2023 Pág. 3

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 97 de la Ley No. 2200 del 8 de febrero de 2022, la

**ORDENANZA No. 875
(Abril 27 de 2023)**

Por medio del cual se autoriza al señor gobernador del Putumayo, para que cancele la condición resolutoria establecida en la Ordenanza 657 del 30 de abril de 2012, respecto al bien inmueble identificado con Matricula inmobiliaria No 440-21950 ubicado en el municipio de Villagarzón, fue aprobada en sus dos debates reglamentarios como se relaciona:

PRIMER DEBATE : abril 26 de 2023

SEGUNDO DEBATE : abril 27 de 2023

Para constancia se firma en Mocoa a los veintisiete (27) días del mes de abril de 2023.

YURITIZETH DELGADO RODRÍGUEZ